



Cartagena

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA -DADIS.-  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCIÓN No. 1587.**

**03 MAR 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS TRANSITORIAS DE  
SUSPENSIÓN DE TERMINOS EN TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
SANCIONATORIOS ADELANTADOS EN LA DIRECCION OPERATIVA DE VIGILANCIA  
Y CONTROL DEL DADIS Y SE ESTABLECEN UNAS EXCEPCIONES, POR MOTIVOS  
DE SALUD PUBLICA”**

La Directora Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS- de Cartagena, en ejercicio de la facultad, sancionatoria que le ha sido delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, mediante el Art. 14 del Decreto 228 de 2009, expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid -19 en el territorio nacional. Que, el Presidente de la República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional".

Que en el marco de dicha declaratoria se expidió el decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 por el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas. Que en el artículo 6 del anunciado Decreto de Emergencia 491 de 28 de marzo de 2020 se reguló lo relacionado con la suspensión términos de caducidad y prescripción de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales en sede administrativa.

Que con fundamento en el citado Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena, mediante la Resolución 2142 del 2 de abril de 2020, suspendió los términos de los procesos sancionatorios administrativos adelantados en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control, a partir del 2 de abril de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020 inclusive, sustentados en el artículo 6 del Decreto 491 del 2020, que estableció la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en ese orden de ideas, y teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 531 del 8 de abril de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril



Cartagena

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA -DADIS.-  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 1587

10 3 MAR 2022

2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, en ese orden de ideas, la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Dadis, expidió la Resolución 2196 de 2020 en concordancia con el decreto y se suspendieron los términos de los procesos administrativos sancionatorios durante el tiempo decretado para el aislamiento preventivo obligatorio.

Que mediante el Decreto Legislativo 593 del 24 de abril de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del 27 de abril de 2020 hasta las 00:00 (a.m) del 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19, así las cosas, la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Dadis, expidió la Resolución 2328 del 27 de abril de 2020 en concordancia con el decreto legislativo y se suspendieron los términos de los procesos administrativos sancionatorios durante el tiempo decretado para el aislamiento preventivo obligatorio.

Que mediante el Decreto Legislativo 636 del 6 de mayo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del 11 de mayo de 2020 hasta las 00:00 (a.m) del 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19.

Que mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo 689 de 2020, se estableció la prórroga de la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, por el cual se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19, y el mantenimiento del orden público hasta el 31 de mayo de 2020, en tal medida se ordenó extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020 y la emergencia sanitaria que irá hasta el 31 de agosto de 2020.

Que mediante la expedición del Decreto Legislativo 749 del 28 de mayo de 2020, se ordenó en su artículo 1, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del 1 de junio de 2020 hasta las cero horas (00:00 am) del 1 de julio de 2020, en el marco de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que en la ciudad de Cartagena, el aumento de los casos de contagio de coronavirus ascendió, entrando a una fase de alerta, el Gobierno Nacional en conjunto con el Distrital, anunciaron a partir del 28 de mayo de 2020, unas medidas más estrictas para evitar el contagio masivo de la población Cartagenera, como la salida de un solo dígito, todo para garantizar la salud de servidores, contratistas y Prestadores de Servicios de Salud del Distrito de Cartagena, en virtud de la emergencia de salud pública de impacto mundial y por fuerza mayor, la



Cartagena

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA -DADIS.-  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. ~~1587~~ 1587  
03 MAR 2022

Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud. Por lo tanto, se expidió la Resolución 2738 del 28 de mayo de 2020, que estableció la suspensión de los términos de las investigaciones administrativas sancionatorias, hasta las cero (00:00 am) del 1 de julio de 2020.

Que el Decreto Legislativo 878 del 25 de junio de 2020, prorrogó las medidas plasmadas en el Decreto Legislativo 749 del 28 de mayo de 2020, desde el 1 de julio a las 00:00 horas, hasta las 24:00 horas del 15 de julio de 2020.

Que el Decreto 990 del 9 de julio de 2020, en su artículo 1, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del 16 de julio de 2020 hasta las cero horas (00:00 am) del 1 de agosto de 2020, en el marco de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19.

Que en vista de la expedición de dicho decreto, y lo consignado en el artículo 6 del Decreto 990 de julio 9 de 2020, que establece obligatoriamente el teletrabajo y trabajo en casa, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares, por esta razón y por otras acciones que la Alcaldía Mayor de Cartagena, ha desplegado con el fin de controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y vida de los servidores, contratistas y usuarios de la Dirección Operativa de Vigilancia y Control, se prorrogan las medidas de suspensión de los procesos sancionatorios administrativos, establecidos en la Resolución 3087 del 1 de julio de 2020, con algunas excepciones, específicamente la de aquellos procesos administrativos que se encontraran en el despacho para su resolución definitiva, y aquellos recursos de reposición y en subsidio de apelación presentados contra resoluciones definitivas de procesos administrativos sancionatorios, emanadas de este despacho; a dichas investigaciones administrativas sancionatorias se les continuará su trámite y se les notificará a los interesados de conformidad con el Decreto Legislativo 491 de 2020 artículo 4to.

Que, en ese orden de ideas, se expidió la Resolución 3202 el 14 de julio de 2020, mediante la cual se prorrogaron las medidas de suspensión de los términos procesales, contenidas en la Resolución 3087 del 1 de julio de 2020, desde del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 15 de agosto de 2020.

Que el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, ordenó en su artículo 1, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por



Cartagena

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA -DADIS.-  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 1587

03 MAR 2022

causa del Coronavirus COVID-19 y en su Artículo 6, ordenó el Teletrabajo y trabajo en casa. *"Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares."*

Que en virtud del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, estableció en su artículo 1, el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable que regirá en el territorio nacional a partir del 1 de septiembre de 2020, dentro del marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID 19. No obstante, el mismo texto normativo, estableció en su artículo 6, la orden de continuar con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de las actividades, para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 y en su artículo 8, señaló, que el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia, las entidades del sector público o privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen sus funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Adicionalmente la Directiva Presidencial del 27 de agosto de 2020, indicó que se debe retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial, para lo cual a partir de septiembre de 2020 las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional y las territoriales, procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30 % de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70 % restante continúe realizando trabajo en casa; siempre con el cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad e implementación de acciones para el bienestar de los servidores públicos y contratistas.

El Decreto 0826 del 31 de agosto de 2020 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena, que estableció en su artículo primero, el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, en el Distrito de Cartagena, desde las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 16 de septiembre de 2020, de conformidad con el citado Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 de la Presidencia de la República y con las autorizaciones otorgadas por los Ministerios del Interior y Salud y Protección Social sobre restricciones de actividades, áreas y zonas del Distrito. En consonancia de lo anterior, se autorizó para garantizar dicho aislamiento, la circulación de las personas durante cada día de acuerdo al pico y cédula de dos dígitos.

Que, en virtud de lo anterior, se expidió la Resolución 3769 del 31 de agosto de 2020, por medio de la cual se suspendieron los términos procesales y se establecieron unas excepciones, desde el 1 de septiembre de 2020 a las cero horas (00:00 am) hasta el 16 de septiembre de 2020 a las cero horas (00:00 am).



Cartagena

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA -DADIS.-  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCIÓN No. 1587**

**03 MAR 2022**

Que el 15 de septiembre de 2020 se expidió la Resolución 4008, mediante la cual se prorrogó en todas sus partes la Resolución 3769 del 31 de agosto de 2020, desde el 16 de septiembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 2 de octubre de 2020.

Que el 30 de septiembre de 2020 se expidió la Resolución 4278, mediante la cual se prorrogó en todas sus partes la Resolución 4008 del 15 de septiembre de 2020, desde el 2 de octubre desde las 00:00 horas hasta las 00:00 horas del 17 de octubre de 2020.

Que el 16 de octubre de 2020 se expidió la Resolución 4447, mediante la cual se prorrogó en todas sus partes la Resolución 4278 del 30 de septiembre de 2020, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 17 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 2 de noviembre de 2020.

Que el 3 de noviembre de 2020 se expidió la Resolución 4770, mediante la cual se prorrogó en todas sus partes la Resolución 4447 del 16 de octubre de 2020, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 3 de noviembre hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2020.

Que el 1 de diciembre de 2020 se expidió la Resolución 5309, mediante la cual se prorrogó en todas sus partes la Resolución 4770 del 1 de diciembre de 2020, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

Que el 19 de enero de 2021, se expidió la Resolución 0150 del 19 de enero de 2021, mediante la cual se suspendieron todos los términos procesales de las investigaciones administrativas sancionatorias que se adelantan en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena, desde el 19 de enero de 2021 hasta las 00:00 horas del 1 de marzo de 2021.

Que el 2 de marzo de 2021, se expidió la Resolución 1002 del 2 marzo de 2021, mediante la cual se suspendieron todos los términos procesales de las investigaciones administrativas sancionatorias que se adelantan en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena, desde el 2 de marzo hasta las 00:00 horas del 6 de abril de 2021.

Que el 6 de abril de 2021, se expidió la Resolución 1860 del 31 de marzo de 2021, mediante la cual se suspendieron todos los términos procesales de las investigaciones administrativas sancionatorias que se adelantan en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena, y se establecieron unas excepciones, desde el 6 de abril de 2021 hasta el 15 de mayo de 2021 inclusive.



Cartagena

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA -DADIS.-  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 1587

03 MAR 2022

Esto con fundamento en la expedición del Decreto de Orden Nacional No. 206 del 26 de febrero de 2021, que decretó en su articulado el aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura en el territorio nacional desde las 00:00 horas del 1 de marzo de 2021 hasta las 00:00 horas del 1 de junio de 2021, dentro del marco de la emergencia sanitaria causada por el nuevo coronavirus Covid 19 que fue prorrogada hasta mayo de la presente anualidad.

Que el 13 de mayo de 2021, se expidió la Resolución 2706, mediante la cual se suspendieron todos los términos procesales de las investigaciones administrativas sancionatorias que se adelantan en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena, y se establecieron unas excepciones, desde el 15 de mayo hasta el 30 de mayo de 2021, debido a la alerta roja hospitalaria declarada en el Distrito de Cartagena con una ocupación del 79% en camas uci.

Que el 31 de mayo de 2021, se expidió la Resolución 3104, mediante la cual se suspendieron todos los términos procesales de las investigaciones administrativas sancionatorias que se adelantan en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena, y se establecieron unas excepciones, desde el 31 de mayo hasta el 30 de mayo de 2021 hasta el 1 de julio de 2021, debido a que alcanzamos una ocupación en camas UCI del 92%, con alerta roja hospitalaria declarada en el Distrito de Cartagena.

Por lo anteriormente establecido, la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena- DADIS, considera pertinente establecer la suspensión de todos los términos de todos los procesos administrativos sancionatorios y el establecimiento de sus excepciones, basado en el aumento en los contagios y la declaratoria de ALERTA ROJA hospitalaria, y el aumento de contagios en que nos encontramos, con una ocupación de camas uci de más del 80% el en el Distrito de Cartagena, motivo por el cual, se encendieron todas las alarmas hospitalarias en la ciudad, se aceleró el proceso de vacunación, todo como acciones desplegadas por el gobierno distrital para contrarrestar el aumento de los casos de coronavirus en la ciudad, los cuales han sido los más altos en lo que va corrido del año, reportándose a diario de entre 700 y 1200 casos de contagio como el día 5 de julio y llegar hasta 10 muertes en promedio diario. Fue un aumento exponencial de los contagios en la ciudad, dada la circulación de las variantes Británica, Brasileña, y las siete restantes que se encuentran en Cartagena, por lo tanto el 6 julio de 2021 se expidió la Resolución 3842 del 6 de julio de 2021, mediante la cual se suspendieron todos los términos procesales de las investigaciones administrativas sancionatorias y se establecieron unas excepciones, en los procesos administrativos sancionatorios, que se adelantan en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena, excepciones, desde el 6 de julio hasta el 17 de agosto de 2021.



Cartagena

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA -DADIS.-  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 1587  
03 MAR 2022

Pese a que a mediados de agosto de 2021, se observó una disminución de los contagios en la ciudad y en la ocupación UCI, permanece vigente aún la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2021, así como también la suspensión de los términos en las actuaciones administrativas contenidas en el Decreto Legislativo 491 de 2020, por lo que este despacho considera pertinente suspender hasta el 1 de septiembre a las 00:00 horas los términos de los procesos, por tal razón se expidió la Resolución 4702 del 23 de agosto de 2021, mediante la cual se suspendieron todos los términos procesales de las investigaciones administrativas sancionatorias que se adelantan en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena, hasta el 1 de septiembre de 2021 a las 00:00 horas.

Que la Resolución 1315 del 27 de agosto de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2021 prorrogada anteriormente hasta el 31 de agosto de 2021 por la Resolución 738 de 2021, con el objetivo de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes del territorio nacional, por lo tanto siguen teniendo vigencia los decretos legislativos expedidos por la ocasión, como es el caso del Decreto 491 de 2020, que ordenó la suspensión de los términos en las actuaciones administrativas.

Así que esta Dirección Operativa expidió la Resolución 4886 del 1 de septiembre de 2021, mediante la cual se suspendieron todos los términos procesales de las investigaciones administrativas sancionatorias que se adelantan en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena, y se establecieron unas excepciones, a partir del 1 de septiembre de 2021 hasta el 1 de octubre del 2021.

Que la Alcaldía de Cartagena expidió el Decreto 1069 del 30 de septiembre de 2021, mediante el cual prorrogó el Decreto 082 del 30 de julio de 2021 decretando aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, con base en dicho documento y en la prorroga a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional hasta el 30 de noviembre de 2021, 1025 del 31 de agosto de 2021, este despacho consideró pertinente suspender los términos procesales para estar en consonancia con la normatividad citada y el Decreto 491 de 2020.

Por tal razón, esta Dirección Operativa expidió la Resolución 5510 del 1 de octubre de 2021, mediante la cual se suspendieron todos los términos procesales de las investigaciones administrativas sancionatorias que se adelantan en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena, y se establecieron unas excepciones, a partir del 1 de octubre 2021 hasta el 1 de diciembre del 2021.



Cartagena

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA -DADIS.-  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCIÓN No. 1587**

**10 3 MAR 2022**

El 25 de noviembre de 2021, mediante la Resolución 1913 de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 declarada a través de la Resolución 385 de 2020, prorrogadas por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021, hasta el 28 de febrero de 2022.

Por tal razón, esta Dirección Operativa expidió Resolución del 2 de diciembre de 2021, mediante la cual se suspendieron todos los términos procesales de las investigaciones administrativas sancionatorias que se adelantan en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena, y se establecieron unas excepciones, a partir del 2 de diciembre 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, además en consideración a la llegada de la variante de omicrón, mucho más transmisible que la variante delta.

Mediante la Resolución 304 del 23 de febrero de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19 declarada a través de la Resolución 385 de 2020 y prorrogadas por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021, hasta el 30 de abril de 2022.

En vista de lo anterior, se expidió el Decreto 298 de 28 de febrero de 2022, mediante el cual se reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria prorrogada hasta el 30 de abril de 2022. Así mismo la Alcaldía de Cartagena expidió el Decreto 284 de 28 de febrero de 2022 adoptando unas medidas en virtud de la emergencia sanitaria prorrogada decretando aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura que regirán desde el 1 de marzo hasta el 30 de abril de 2022.

Así las cosas, este despacho considera pertinente, mantener la suspensión de los términos de los procesos sancionatorios administrativos, toda vez que persisten las causas que originaron la declaratoria de la emergencia sanitaria, y ya que esta fue debidamente prorrogada mediante la Resolución 304 del 23 de febrero de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anteriormente establecido, la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena- DADIS, considera decretar la suspensión de todos los términos de los procesos administrativos sancionatorios, con algunas excepciones.

En mérito de lo expuesto,





Cartagena

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA -DADIS.-  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 1587

03 MAR 2022

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la suspensión de los términos, de todos los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 03 de marzo de 2022, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de abril de 2022, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida.

Artículo 2. Establecer excepciones consistentes en la no suspensión de los términos de aquellos procesos administrativos sancionatorios que se encuentren dentro del despacho, a la fecha de la expedición de la presente resolución, y estén para resolver con resolución de carácter definitiva. En igual sentido, también quedan exceptuados los recursos de reposición y en subsidio de apelación, que se hayan interpuesto dentro de los procesos sancionatorios administrativos contra las resoluciones de carácter definitivo, que se hayan expedido para ponerle fin a dichos procesos. Dichas excepciones regirán a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 03 de marzo de 2022, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de abril de 2022.

Artículo 3. Respecto de las quejas que se sigan presentando, se recibirán y se les continuará dando el trámite de indagación preliminar, hasta su auto de inicio y formulación de cargos si a ello hubiere lugar. Se precisa que respecto de todos los procesos administrativos sancionatorios que vienen en curso, iniciados por queja, se mantendrán suspendidos los términos hasta el auto de inicio y formulación de cargos inclusive.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

03 MAR 2022

MARIA PAULINA OSORIO CORTINA  
Directora Operativa de Vigilancia y Control  
Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena